



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Nº 1204 -2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ..31.....de... Diciembre...de 2024

VISTO:

El Expediente Nº ECO-3296-24/OP-14080-24/UPR-4101-24/ABYP-1317-2024 de doña **MILCIADES BARDALES ESCALANTE**, sobre Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 997-2024-INSN-OP de fecha 26 de noviembre de 2024, se resolvió Cesar por límite de edad a partir del 10 de diciembre de 2024, a don **MILCIADES BARDALES ESCALANTE**, con el cargo de Enfermero Especialista, Nivel 14, identificado con DNI Nº 26627192, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 1852-ARyL-OP-INSN-2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que don **MILCIADES BARDALES ESCALANTE**, es nombrado a partir del 01 de noviembre de 1991, con el cargo de Enfermero, en el Instituto Nacional de Salud del Niño; con Resolución Directoral Nº 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales se ubica como: ENFERMERO ESPECIALISTA, Nivel 14; tiene reconocido 25 años de servicios prestados al Estado, según Resolución Administrativa Nº 220-11-INSN-OP, por acreditar 25 años, 05 meses y 13 días al 31 de enero de 2010;

Que, según la Nota Informativa Nº 1368-UT-OE-INSN-2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de don **MILCIADES BARDALES ESCALANTE**, del periodo comprendido entre 01 de noviembre de 1991 a diciembre 2024, acreditando 29 años, 10 meses y 13 días, de servicios prestado al Estado;

Que, con **Oficio Múltiple Nº D000055-2024-OGGRH-MINSA**, de fecha 20 de marzo de 2024, de acuerdo a la cláusula primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023 – 2024, las cuales convienen en otorgar un incremento en la valorización principal mensual a favor del personal de salud a que se refiere los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1153, monto que asciende a **NUEVE con 50/100 SOLES (S/9.50)**;

Que, de acuerdo al Informe Nº 1125-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que don **MILCIADES BARDALES ESCALANTE**, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, tiene **2,192 horas** pendientes por compensar, equivalente a 01 año, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y Decreto Supremo Nº 044 Covid-19, por ser servidor mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia Nº 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público;

Que, mediante Memorando Nº 55-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de la Oficina de Personal informa que don **MILCIADES BARDALES ESCALANTE**, no tiene Capacitación de cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-INSN, durante el año: 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que, la Ley Nº 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que *"El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"*;

Que, en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;



Que, por su parte el artículo 5 de la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, publicada el 01 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", menciona que: "La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente Ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas";

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe N° 973-UG/N° 861-ABYP-INSN-2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer a don **MILCIADES BARDALES ESCALANTE**, en el cargo de **Enfermero Especialista, Nivel 14**, 32 años, 00 meses y 19 días al 09 de diciembre de 2024 y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 55/100 SOLES (S/64,253.55)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 300-ABYP-INSN-OP-2024-CTS;

Que, según la Nota Informativa N° 1967-UPYR-N° 975-APyP-OP-INSN-2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal informa, los cálculos por Compensación por Tiempo de Servicios de don **MILCIADES BARDALES ESCALANTE**, con el cargo de Enfermero Especialista, Nivel 14, fue ingresado al módulo de entregas económicas del Sistema Informático INFORHUS, de la Dirección General de Personal de Salud – DIGEP del Ministerio de Salud, en base a los datos remitidos por el Área de Beneficios y Pensiones, en cuanto al tiempo de servicios por cada régimen laboral y nivel remunerativo, se adjunta reporte de Sistema Informático INFORHUS;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de don **MILCIADES BARDALES ESCALANTE**, identificada con DNI N° 26627192, en el cargo de Enfermero Especialista, Nivel 14, 32 años, 00 meses y 19 días de servicios prestados a Estado, hasta el 09 de diciembre de 2024.





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro

Nº 1204 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, de... Diciembre...de 2024

Artículo 2°.- otorgar a favor de don **MILCIADES BARDALES ESCALANTE**, identificada con DNI N° 26627192, la suma **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 55/100 SOLES (S/64,253.55)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. N° 276	21 años con 09 meses y 25 días	12/09/2013	935.00
D.L. N° 1153	10 años con 02 meses y 24 días	09/12/2024	63,318.55
Monto Total a Pagar	32 años con 00 meses y 19 días		64,253.55

Artículo 3°.- El cumplimiento del egreso que demande la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de Ley correspondientes.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BENNY DÍAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052

BDV/HEZZ/CEBM
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Procesos Administrativos ()